

17 NOV. 2023

*"Por medio del cual se declara desistimiento tácito y se ordena el archivo de un expediente"*

LA SECRETARIA GENERAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL CHOCÓ – CODECHOCO, EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES Y EN ESPECIAL LAS CONFERIDAS POR EL ARTICULO 1, DE LA RESOLUCIÓN 1480 DEL 28 DE SEPTIEMBRE DE 2021, INCISO FINAL DE LA LEY 99 DE 1993, DECRETO 1076 DE 2015, ARTICULO 17 DE LA LEY 1437 DE 2011, ARTICULO 15 Y 17 DE LA LEY 1755 DE 2015 Y

### CONSIDERANDO

Que a la Corporación Autónoma Regional para el Desarrollo Sostenible del Chocó CODECHOCO le fue asignado el manejo, administración y fomento de los recursos renovables dentro del territorio de su jurisdicción.

Que el numeral 9 del artículo 31 de la ley 99 de 1993, establece como función de las Corporación Autónoma Regional y de Desarrollo Sostenible: *"Otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente. Otorgar permisos y concesiones para aprovechamientos forestales, concesiones para el uso de aguas superficiales y subterráneas y establecer vedas para la caza y pesca deportiva"*.

Que el Decreto 1076 del 2015, en su artículo No. 2.2.3.2.12.1. *"Ocupación construcción obras ocupen el cauce de una corriente o depósito de agua autorización, que se otorgará en las condiciones que establezca la Autoridad Ambiental competente. Igualmente se requerirá permiso cuando se trate de la ocupación permanente o transitoria de playas."*

Que el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial adoptó mediante resolución 1023 de 2005, la Guía de Manejo Ambiental para mejoramiento vial, como instrumento de autogestión y autorregulación.

Que mediante solicitud, presentada por la Empresa **CONSTRUCTORES Y ASESORES M&D**, identificada con el NIT 901209028-9 , representada legalmente por la señora **MARIBEL URRUTIA MARTINEZ**, identificada con cédula de ciudadanía número 35897785 de Quibdó, presentó ante CODECHOCÓ, permiso de Ocupación de Cauce, en el marco del proyecto **"MEJORAMIENTO DE LA VIA SANTA RITA – CONDOTO MEDIANTE CONSTRUCCION DE PUENTES VEHICULARES SOBRE LA QUEBRADA HONDA Y LA QUEBRADA FELIX ENEL MUNICIPIO DE RIO IRÓ"** - en el Departamento del Chocó.

Que el Artículo 2.2.3.3.5.2 Decreto 1076 de 2015. Manifiesta:

*"El interesado en obtener un permiso de Ocupación de Cauce, deberá presentar ante la autoridad ambiental competente, una solicitud por escrito que contenga la siguiente información."*

1. *Formato de liquidación de trámite ambiental.*
2. *Constancia de pago para la prestación del servicio de evaluación del permiso de ocupación de Cauce.*
3. *Solicitud Formal.*

**Oportunidad y Desarrollo Sostenible para las Subregiones**

NIT: 89999238-5

Quibdó Carrera 1° N° 22-96 Tels.: 6711510 | contacto@codechoco.gov.co

[www.codechoco.gov.co](http://www.codechoco.gov.co)

GD-PR-01-FR-01 V.122-01-13

4. Formulario de único nacional de solicitud de permiso de ocupación de cauce debidamente diligenciado.
5. Cédula del solicitante.
6. RUT.
7. Certificado de existencia y representación legal para el caso de persona jurídica (con fecha de expedición no superior a 3 meses).
8. Documento de conformación del consorcio.
9. Plano de localización del proyecto, obra o actividad, con base en la cartografía del Instituto Geográfico Agustín Codazzi, IGAC.
10. Descripción detallada del proyecto a ejecutar y de las obras o actividades que requieren la ocupación del cauce. Se deberán incluir los planos y/o esquemas que se consideren necesarios para la debida interpretación de la intervención incluyendo Plano de localización del proyecto, obra o actividad.
11. Calculo estructural e hidráulico.
12. En caso de llenos, presentar el diseño de obras de adecuación previa del sitio, para el manejo de las aguas superficiales, descripción del método para la compactación y confinamiento del material.
13. CD (con toda la información).

Que mediante auto No233 del 14 de Agosto de 2023, se le requiere la señora **MARIBEL URRUTIA MARTINEZ**, identificada con cédula de ciudadanía número 35897785 de Quibdó, en calidad de representante legal de la Empresa **CONSTRUCTORES Y ASESORES M&D**, identificada con el NIT 901209028-9, para que en un término que no podrá exceder un (1) mes, contados a partir de la notificación del presente auto, allegue la información que a continuación se indica, para continuar con el trámite de la solicitud del permiso de vertimiento, so pena de decretar el desistimiento y el archivo del expediente.

Que para tal efecto debía presentar los siguientes documentos;

1. Factura de pago
2. Plano de localización del proyecto, obra o actividad, con base en la cartografía del Instituto Geográfico Agustín Codazzi IGAC.

Que ha transcurrido el plazo otorgado por la entidad desde que se hizo la solicitud y aun no se allegaron los documentos requeridos para continuar el trámite presentado ante CODECHOCO.

Que la Ley 1755 de 2015 establece en el Artículo 17.º *Peticiones incompletas y desistimiento tácito*. En virtud del principio de eficacia, cuando la autoridad constate que una petición ya radicada está incompleta o que el peticionario deba realizar una gestión de trámite a su cargo, necesaria para adoptar una decisión de fondo, y que la actuación pueda continuar sin oponerse a la ley, requerirá al peticionario dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de radicación para que la complete en el término máximo de un (1) mes.

A partir del día siguiente en que el interesado aporte los documentos o informes requeridos, se reactivará el término para resolver la petición.

RESOLUCION No 196

17 NOV 2023

Se entenderá que el peticionario ha desistido de su solicitud o de la actuación cuando no satisfaga el requerimiento, salvo que antes de vencer el plazo concedido solicite prórroga hasta por un término igual.

Vencidos los términos establecidos en este artículo, sin que el peticionario haya cumplido el requerimiento, la autoridad decretará el desistimiento y el archivo del expediente, mediante acto administrativo motivado, que se notificará personalmente, contra el cual únicamente procede recurso de reposición, sin perjuicio de que la respectiva solicitud pueda ser nuevamente presentada con el lleno de los requisitos legales.

En mérito de lo expuesto,

**RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO:** Declarar desistimiento tácito y ordenar archivar el expediente de la solicitud para la concesión de un permiso de Ocupación de Cauce, presentado por la señora **MARIBEL URRUTIA MARTINEZ**, identificada con cédula de ciudadanía número 35897785 de Quibdó, en calidad de representante legal de la Empresa **CONSTRUCTORES Y ASESORES M&D**, identificada con el NIT 901209028-9, para el funcionamiento de la estación de servicios en el municipio de Condoto – Departamento del Chocó.

**ARTICULO SEGUNDO:** Notificar el contenido del presente acto administrativo a la señora **MARIBEL URRUTIA MARTINEZ**, identificada con cédula de ciudadanía número 35897785 de Quibdó.

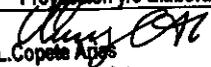
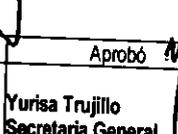
**ARTICULO TERCERO:** Remítase copia del presente proveído a la señora Procuradora delegada para Asuntos Ambientales y Agrarios Zona Quibdó.

**ARTICULO CUARTO:** Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Quibdó, a los 17 NOV 2023

  
**YURISA ALEXANDRA TRUJILLO MOSQUERA**  
Secretaria General

Proyección y/o Elaboración	Revisó	Aprobó	Fecha	Folios
 Winy L. Copete Apes Profesional Contratista	 Angélica Arriaga Mosquera Profesional Especializado	 Yurisa Trujillo Secretaria General	Octubre 2023	Dos(2)

Los arriba firmantes, declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes.